

HECHO ESENCIAL
SECURITIZADORA BICE S.A.

Santiago, 22 de julio de 2026

Señora
Catherine Tornel León
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa Hecho Esencial del Sexto Patrimonio Separado de Securitizadora Bice S.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores (“LMV”), y a lo dispuesto en las Normas de Carácter General N° 30 y N° 303, ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), en mi calidad de gerente general de Securitizadora Bice S.A. (la “Sociedad” o el “Emisor”), y encontrándome debidamente facultada al efecto, vengo en comunicar a Ud., en carácter de **Hecho Esencial** relativo al Sexto Patrimonio Separado administrado por la Sociedad, formado en virtud del contrato general de emisión de títulos de deuda de securitización desmaterializados con formación de patrimonio separado inscrito en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 322 con fecha 12 de diciembre de 2002 (el “Contrato de Emisión”, la “Emisión” o el “Sexto Patrimonio Separado”), lo siguiente:

Que en junta extraordinaria de tenedores de títulos de deuda autoconvocada, celebrada con esta misma fecha (la “Junta”), se acordó con el voto favorable del único tenedor del título de deuda Serie F Subordinada, correspondiente a la Serie BBICS-FF, que a su vez es el único título de deuda en circulación y vigente del Sexto Patrimonio Separado (“Título de Deuda”), entre otras materias, lo siguiente:

1. Instruir a Securitizadora Bice S.A. para que en su calidad de administrador del Sexto Patrimonio Separado proceda con las siguientes actuaciones, en o antes del 15 de septiembre de 2026: /i/ destine los fondos y valores negociables de que disponga el Sexto Patrimonio Separado al pago de los impuestos que se hubieren devengado y se devenguen hasta el 15 de septiembre de 2026, como asimismo al pago de los créditos que se hubieren devengado o devenguen hasta dicha fecha por concepto de prestación de servicios autorizados según el Contrato de Emisión, o bien, en relación con las actuaciones, documentos, contratos y escrituras públicas necesarias para materializar los acuerdos de la Junta, incluyendo, sin limitación, aquellos adeudados al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, al mismo Emisor, al administrador, a los clasificadores de riesgo, a los asesores legales y en general a cualquier tercero que preste servicios al Sexto Patrimonio Separado hasta el 15 de septiembre de 2026; /ii/ Efectúe una provisión para gastos, impuestos y sobretasas de impuestos territoriales que sean de cargo del Sexto Patrimonio Separado, o cobrados a éste o a la Securitizadora; /iii/ Concurra en o antes del

15 de septiembre de 2026 a la celebración de los contratos respectivos para la venta y cesión de la totalidad de la cartera de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa vigentes y sus inmuebles respectivos, y de los inmuebles sin contratos de arrendamiento vigentes, a Bandesarrollo Sociedad de Leasing Inmobiliario S.A. u otro tercero que asuma la posición de este última, y /iv/ una vez verificado todo lo anterior, rinda cuenta al tenedor del Título de Deuda, informándole respecto del remanente de dineros, valores y activos, o de derechos sobre los mismos, que existieren o fueren de propiedad del Sexto Patrimonio Separado una vez verificado los pagos anteriores o hechas las provisiones para ello.

2. Instruir a Securitizadora Bice S.A. para que proceda, en o antes del 15 de septiembre de 2026, al pago anticipado del Título de Deuda de la Serie F Subordinada, correspondiente a la serie BBICS-FF al Tenedor del mismo a la fecha de pago, en parte, de contado y en dinero, y en parte mediante la entrega o dación en pago de la totalidad de la cartera de contratos de mutuos hipotecarios endosables ("Contratos de Mutuos"), debiendo necesariamente darse en pago al Tenedor, o bien a quien sea tenedor de dicho Título de Deuda a la fecha de pago, los Contratos de Mutuos que formen parte del Sexto Patrimonio Separado a esa fecha; todo lo anterior, sujeto a la condición suspensiva, establecida en favor de Securitizadora Bice S.A., que en esa misma fecha el Tenedor del Título de Deuda de la Serie F Subordinada concorra a suscribir una o más escrituras públicas con el Emisor en las cuales declare íntegramente pagado su Título de Deuda de manera anticipada y otorgue amplio y completo finiquito al Sexto Patrimonio Separado y al Emisor.
3. Facultar al Representante de Tenedores de Títulos de Deuda para suscribir toda la documentación y contratos necesarios para materializar los acuerdos adoptados en la Junta, quedando facultado para establecer todos sus elementos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted



Fiorella Battilana Ferla
Gerente General
Securitizadora Bice S.A.

C.c.: Bolsa de Comercio de Santiago.
Bolsa Electrónica de Chile.
Representante de los Tenedores de Bonos.
Depósito Central de Valores.